



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

( )

*“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110070515 publicada el 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que, mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35868**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos, donde figura en primer lugar, el señor Guillermo Alberto Perafan Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.623.

Que, por medio del Decreto 2019070003979 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba al señor Guillermo Alberto Perafan Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.623, quien presentó renuncia a partir del 31/03/2021, la cual fue aceptada mediante el Decreto 2020070003150 del 11 de diciembre de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que, en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35868**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos, figura en la posición 2º, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

señora Alethia Carolina Arango Gil, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.412.885.

Que, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora Alethia Carolina Arango Gil, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.412.885, en la plaza de empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, NUC **200006334**, ID Planta **0198004777**, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Alethia Carolina Arango Gil, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.412.885, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha Alicia Taborda Hernández Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Villegas Mesa Secretaria de Gestión Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			